

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA
PROYECTO 349-44606-2006 CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE
SANITARIO Y PROYECTO 1002-0-2009 INSTALACIÓN
SISTEMA DE BOMBEO PARA DRENAJE, EJECUTADOS EN
COMUNIDAD LA CIÉNAGA ZONA 2, MUNICIPIO Y
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ
DEL 24 DE MAYO DE 2006 AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, JULIO DE 2012

INDICE

TOMO VIII

FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ

INFORMACIÓN GENERAL	1
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	15
RESULTADOS DE LA AUDITORIA	18
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	29



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

El Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ, se creó por medio de Acuerdo Gubernativo Número 408-91 de fecha 28 de junio de 1991, publicado en el Diario de Centro América el día 02 de agosto de 1991.

En Escritura Pública Número 636 de fecha 26 de diciembre de 1991, ante el Escribano de Gobierno Byron Díaz Orellana, Abogado y Notario, comparecen en representación del Estado, el Ministro de Finanzas Públicas y el Gerente del Banco de Guatemala, para otorgar contrato de constitución del Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ", con el fin de administrar los recursos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.

Elementos personales

Se constituye como Fideicomitente el Estado de Guatemala, representado por el Ministerio de Finanzas Públicas; como Fiduciario: El Banco de Guatemala; y como Fideicomisario: el Estado de Guatemala, a través del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.

Plazo y vencimiento

De acuerdo a la escritura constitutiva, el plazo del fideicomiso será de veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de dicha escritura, por lo que su vencimiento se establece el 25 de diciembre de 2016.

1.2 Función

El objeto primordial del fideicomiso, conforme el Acuerdo Gubernativo número 408-91, consiste en administrar los recursos financieros del FONDO NACIONAL PARA LA PAZ, destinados a sistematizar, facilitar y/o complementar la consolidación del proceso para el logro de una paz firme y duradera, mediante el mejoramiento de la calidad de vida atendiendo las necesidades y demandas de la población objetivo.

De acuerdo a la Escritura Pública de constitución del fideicomiso, se establecen los siguientes fines: a) Los programas y proyectos de compensación emergente, tales como los servicios básicos de salud, educación, servicios legales, vivienda mínima e infraestructura física, entre otros; b) Los proyectos productivos, dirigidos a que la población tenga un sistema permanente de vida autosuficiente por medio



de modelos básicos y capacitación en el trabajo y complementación colateral de proyectos; y c) Los programas de función empresarial orientados a su incorporación al sistema productivo.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Generales

Área Financiera

Fiscalizar el avance financiero del proyecto 349-44606-2006, denominado “Construcción de Drenaje Sanitario” en Comunidad La Ciénaga zona dos, Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango; asimismo la segunda fase, para la ejecución del proyecto 1002-0-2009, denominado “Instalación Sistema de Bombeo para Drenaje”, a ejecutarse en Comunidad La Ciénaga zona dos, Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango.

Área Técnica

Fiscalizar la obra de infraestructura física del Fideicomiso del Fondo Nacional Para La Paz –FONAPAZ-

3.2 Específicos

Área Financiera:

Comprobar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Verificar el proceso de adjudicación del ejecutor por parte de la ONG en el



Sistema GUATECOMPRAS.

Verificar el cumplimiento del Convenio para la Administración de Recursos número CAR-34-2006 de fecha 24 de mayo de 2006, plazo de ejecución, existencia de prórrogas, cumplimiento de fianzas, otros.

Verificar el cumplimiento del Convenio para la Administración de Recursos número CAR-2-2010 de fecha 7 de enero de 2010, plazo de ejecución, existencia de prórrogas, cumplimiento de fianzas, otros.

Determinar el monto de los desembolsos para la Organización no Gubernamental y para la Asociación durante el proceso de los proyectos, verificando el respaldo de los documentos de soporte por los pagos realizados.

Determinar el avance financiero de acuerdo con los documentos contables que respalden la ejecución del proyecto.

Área Técnica:

Verificar el contrato, convenio y sus documentos de soporte

Evaluar la ejecución de los principales renglones contractuales susceptibles de verificación durante la ejecución del proyecto.

Evaluar el avance físico del proyecto, en base a la documentación proporcionada por EL FONAPAZ y la visita de campo.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 Área Financiera

La evaluación legal y financiera se efectuó a los registros y operaciones de los proyectos 349-44606-2006 y 1002-0-2009 que incluyen desembolsos, plazos, ampliaciones, prórrogas y fianzas, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero o administrativo, que podrían incidir en la probidad, eficacia, eficiencia y transparencia de los recursos administrados por el Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”, y proponer las recomendaciones pertinentes.

4.2 Área Técnica

El alcance de la presente fiscalización corresponde al período comprendido del 24 de mayo de 2006 al 25 de noviembre del 2011, se evaluaron aspectos de la planificación, supervisión, ejecución y en campo evaluación de los renglones que son susceptibles de verificación de los proyectos “Construcción de Drenaje



Sanitario e Instalación Sistema de Bombeo para Drenaje", ambos realizados en la Comunidad La Ciénaga Zona 2, Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango.

4.3 Limitaciones al Alcance

El atraso en la entrega de expediente, específicamente el número 1002-0-2009, el cual fue solicitado por medio de Oficio No. OF-FONAPAZ-01-DAF90-2011 de fecha 30 de septiembre del 2011, para el 06 de octubre de 2011. Sin embargo, fue recibido el día 19 de octubre de 2011, según oficio CI-835-2011/MAG/srrm Ref. DE-1023-09-2011/edlm, de fecha 17 de octubre de 2011.

No presentaron informe de auditoría interna del proyecto 1002-0-2009, que correspondía, de acuerdo a las funciones propias de la Unidad de Auditoría Interna y las establecidas en el Convenio para la Administración de Recursos número CAR-2-2010 de fecha 7 de enero de 2010.

Al momento de la auditoría la planta de bombeo no contaba con energía eléctrica, por lo que no se pudo constatar el adecuado funcionamiento de las bombas.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS A EVALUAR

INFORMACIÓN FINANCIERA:

Aprobación del Proyecto 349-44606-2006

En acta de Comité Técnico número 03-2006 de fecha 17-03-2006, se aprobó el proyecto bolsón número 446-0-2006 "Construcción y Reconstrucción de Sistemas de Agua y Saneamiento por Tormenta Stan", a ejecutarse en varios municipios de los departamentos de Sacatepéquez, Chimaltenango, Sololá, Quiché, Totonicapán, Quetzaltenango (motivo de este informe), San Marcos y Huehuetenango, por Q5,390,000.00.

En Convenio para la Administración de Recursos número CAR-34-2006, de fecha 24-05-2006, se ejecutó el proyecto 349-44606-2006, por Q2,028,218.54.

En acta de Comité Técnico número 1-2007 de fecha 13 de febrero de 2007, se aprobó hasta por Q1,057,321.54, la ampliación financiera al proyecto número 349-44606-2006, por lo que el proyecto se incrementó a Q3,085,540.37.

Adjudicación del Contrato

Inicialmente el proyecto en mención se adjudicó a la empresa Mercantil CONSTRUCTORA DEL PAIS, por Q1,947,082.36, publicada en



GUATECOMPRAS, con el NOG 223069. Sin embargo, Constructora del País, en oficio sin número de fecha 11 de mayo de 2006, manifestó al Director Ejecutivo de Fonapaz, que los precios de los materiales de construcción habían sufrido incrementos en un 25% sobre el valor, por tal motivo se prescinde la ejecución de la obra licitada.

Derivado de lo anterior, el Director Ejecutivo de Fonapaz en Resolución Número DE-59-2006 de fecha 23 de mayo de 2006 Resuelve: I) PRESCINDIR de la adjudicación del Proyecto No. 349-44606-2006, el cual se había adjudicado a “CONSTRUCTORA DEL PAIS”, por Q1,947,082.36.

Se celebró Convenio para la Administración de Recursos número 34-2006 de fecha 24 de mayo de 2006, entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos y la Organización No Gubernamental de Desarrollo Integral y Derechos Humanos “ONG-DIDH”, para la ejecución del Proyecto 349-44606-2006, denominado “Construcción de Drenaje Sanitario”, a ejecutarse en Ciénaga, Zona dos (2), del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, por Q2,028,218.83.

Datos de ONG-DIDH

La entidad se constituyó mediante Escritura Pública No. 43 de fecha 25 de febrero de 2005, denominándose ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y DERECHOS HUMANOS, que podrá abreviarse “ADIDH”. Mediante Escritura Pública No. 7 de fecha 26 de enero de 2006, se modificó la denominación, quedando así: ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO INTEGRAL Y DERECHOS HUMANOS, que podrá abreviarse “ONG-DIDH”.

Convenio suscrito entre FONAPAZ y Organización no Gubernamental de Desarrollo Integral y Derechos Humanos “ONG-DIDH”

Según Convenio para la Administración de Recursos número CAR-34-2006 de fecha 24 de mayo de 2006, el FONDO NACIONAL PARA LA PAZ –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos contrató a la Organización No Gubernamental de Desarrollo Integral y Derechos Humanos (ONG-DIDH), para la ejecución del proyecto No. 349-44606-2006, denominado “CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO” a ejecutarse en La Ciénaga, zona dos (2), del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, por Q2,028,218.83.

El valor del proyecto fue incrementado en Q.1,057,321.54, por lo que su precio es de Q3,085,540.37, según modificación al convenio, de fecha 24 de mayo de 2006.

Forma de Pago:

Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio. El saldo



mediante pagos parciales, hasta llegar al noventa por ciento (90%) del valor total del convenio. Un pago final equivalente al diez por ciento (10%), cuando la ORGANIZACIÓN cumpliera con todas las obligaciones convenidas y los trabajos a entera satisfacción del FONAPAZ.

Plazo del Convenio:

LA ORGANIZACIÓN se obliga a terminar totalmente a entera satisfacción de FONAPAZ, los trabajos convenidos dentro de un plazo de doce (12) meses. El plazo empezará a correr a partir de la fecha en que la ORGANIZACIÓN, recibió el anticipo acordado. El anticipo se realizó el 21 de junio de 2006 y la orden de inicio de fecha 26 de junio de 2006 para finalizar el proyecto el 25 de junio de 2007.

Prórrogas Contractuales:

Se aprobaron dos prórrogas de ampliación de plazo, las cuales se detallan a continuación: Según oficio sin número de la ONG- DESARROLLO INTEGRAL Y DERECHOS HUMANOS de fecha 31 de mayo de 2007, solicita prórroga de tiempo contractual para el 25 de octubre de 2007. Por medio de Resolución Número 152-2007 de la Subdirección Ejecutiva de Cooperación y Desarrollo Local de FONAPAZ, de autorización de prórroga del plazo contractual de fecha 17 de julio del año 2007.

Según oficio sin número de la ONG- DESARROLLO INTEGRAL Y DERECHOS HUMANOS de fecha 02 de octubre de 2007, solicita prórroga de tiempo contractual para el 25 de diciembre de 2007. De acuerdo a la documentación en el expediente, al respecto la aprobación del Director Ejecutivo, consta en cuadro de proyectos, que describe ampliar el plazo contractual según solicitud, quedando su vencimiento para el 25 de diciembre de 2007.

Acta de Suspensión del Plazo: de fecha 17 de diciembre de 2007, suscrita por el Supervisor regional y Jefe del Departamento de Supervisión de Fonapaz, por los motivos expuestos sobre la bóveda de concreto localizada que forma parte del patrimonio municipal y se continuará cuando se tenga la autorización respectiva de la Municipalidad de Quetzaltenango. Se reactivó el proyecto, mediante acta de reactivación de plazo, de fecha 02 de marzo de 2009.

Aviso de Terminación del Proyecto No. 349-44606-2006: Según oficio sin número de fecha 09 de marzo de 2009 se dio aviso de terminación del proyecto, por parte de la ONG- DESARROLLO INTEGRAL Y DERECHOS HUMANOS. Mediante solicitud de recepción definitiva del proyecto de fecha 10 de marzo de 2009, el ejecutor solicitó la supervisión final de verificación.

Acta de Recepción Definitiva Número 375A-2009 de fecha 14 de julio de 2009, la



Comisión Receptora y Liquidadora de Contratos Administrativos, Convenios de Obra, Bienes, Suministros y Servicios del FONAPAZ, nombrada por medio de Resolución número 36/05 de fecha 20 de mayo de 2008. Establecen que el proyecto fue ejecutado de acuerdo al convenio y se encuentra en un 100% de avance físico y al servicio de la comunidad beneficiada, se inicia el proceso de liquidación correspondiente.

Acta de Liquidación:

Mediante Acta Número 001-2010 de fecha 06 de enero de 2010, suscrita por la Comisión Liquidadora de Fonapaz, se liquidó el Convenio Para la Administración de Recursos Número 34-2006, correspondiente al proyecto No. 349-44606-2006, consistente en el proyecto denominado "Construcción de Drenaje Sanitario" a ejecutarse en Ciénaga, zona 2, del municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango", en el que se declara la liquidación definitiva del referido convenio.

Resolución de Liquidación del Convenio:

Por medio de Resolución Número JCRL-33-2010/JMAG/jams, del 07 de enero de 2010, la Jefatura de la Comisión Receptora y Liquidadora de Contratos Administrativos y Convenios de los Proyectos de Obras, Bienes, Suministros y Servicios de FONAPAZ resolvió aprobar la liquidación del Convenio 34-2006 de fecha 24 de mayo de 2006.

Garantías:

A) FIANZA DE ANTICIPO: LA ORGANIZACIÓN a su costa deberá constituir a favor de EL FONAPAZ, previo a recibir el anticipo, una fianza por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo y tendrá vigencia hasta la liquidación del convenio.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: LA ORGANIZACIÓN deberá constituir a favor de EL FONAPAZ una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este instrumento, la cual deberá cubrir el diez por ciento 10% del monto total del convenio, la garantía cubrirá la ejecución de la obra en el tiempo y calidad estipulada.

C) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA : Esta garantía cubrirá el quince por ciento (15%) del valor original del convenio y deberá ser constituida mediante fianza cuya póliza será entregada a EL FONAPAZ como requisito previo para la recepción de la obra.

D) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: Esta fianza garantizará el pago de cualquier saldo deudor que pudiere resultar a favor de EL FONAPAZ o de



terceros, por el cinco (5%) por ciento del valor original del presente convenio. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

Revisión de Fianzas:

A continuación se presenta un cuadro de análisis de las fianzas emitidas:

POLIZA No.	CLASE	FECHA	BENEFICIARIO	FIADO	MONTO AFIANZADO Q.	OBSERVACIÓN
264271	ANTICIPO (C-5)	07/06/2006	FONAPAZ	ONG-DIDH	1,014,109.42	EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL ANTICIPO (Q1,014,109.42) VENCIMIENTO 23-05-2007.
264272	CUMPLIMIENTO (C-2)	07/06/2006	FONAPAZ	ONG-DIDH	2,028,218.83	EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONVENIO Q2,028,218.83 VENCIMIENTO 23-05-2007.
294133	RESPONSABILIDADES (C-3)	06/08/2009	FONAPAZ	ONG-DIDH	2,028,218.83	EQUIVALENTE AL 15% DEL VALOR DEL CONVENIO (Q2,028,218.83) VENCIMIENTO 13-01-2011.
294134	SALDOS DEUDORES (C-6)	06/08/2009	FONAPAZ	ONG-DIDH	2,028,218.83	EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR DEL CONVENIO (Q2,028,218.83) VENCIMIENTO 13-01-2010.

Se encontraron dentro del expediente “ENDOSOS” de la Póliza No. 264272 siguientes: de fecha 06 de agosto de 2007, donde se amplía la cobertura hasta el 25 de julio de 2007 y de fecha 03 de diciembre de 2007, donde se amplía el plazo de la cobertura de la fianza de cumplimiento hasta el 25 de diciembre de 2007.

Modificaciones al Contrato:

Según primera modificación al convenio para la administración de recursos número treinta y cuatro guión dos mil seis (34-2006) de fecha 22 de febrero de 2007, se modificó el monto del convenio original, el cual se incrementó a Q3,085,540.37.

Desembolsos Realizados:

Los desembolsos realizados al Proyecto No.349-44606-2006 denominado Construcción de Drenaje Sanitario, ascienden a un total de Q3,085,540.37, los cuales se integran de la siguiente forma:

PAGOS	DESCRIPCIÓN	MONTO Q.
Anticipo 50%	Cheque 766 de fecha 14/06/2006, a nombre de ONG-DIDH, Recibo de ingresos	



	Varios serie AB Forma 63-A2 No. 141051 de fecha 21/06/2006.	1,014,109.42
Primera Estimación	Cheque 1034 de fecha 31/07/2006, a nombre de ONG-DIDH, Recibo de Ingresos Varios Serie AB Forma 63-A2 No. 141067 de fecha 30/08/2006.	164,263.55
Segunda Estimación	Cheque 1234 de fecha 19/09/2006, a nombre de ONG-DIDH, Recibo de Ingresos Varios Serie AB Forma 63-A2 No. 141074 de fecha 29/09/2006.	411,697.05
Tercera Estimación	Cheque 1808 de fecha 24/04/2007, a nombre de ONG-DIDH, Recibo de Ingresos Varios Serie AB Forma 63-A2 No. 243363 de fecha 27/04/2007.	384,884.36
Cuarta Estimación	Cheque 1913 de fecha 05/07/2007, a nombre de ONG-DIDH, Recibo de Ingresos Varios Serie AB Forma 63-A2 No. 243371 de fecha 11/07/2007.	218,957.23
Quinta Estimación	Cheque 1983 de fecha 12/10/2007, a nombre de ONG-DIDH, Recibo de Ingresos Varios Serie AB Forma 63-A2 No. 243377 de fecha 02/10/2007.	271,098.22
Sexta Estimación	Cheque 1996 de fecha 21/11/2007, a nombre de ONG-DIDH, Recibo de Ingresos Varios Serie AB Forma 63-A2 No. 243380 de fecha 12/10/2007.	336,998.59
Séptima Estimación	Cheque 2202 de fecha 01/10/2009, a nombre de ONG-DIDH, Recibo de Ingresos Varios Serie AB Forma 63-A2 No. 243417 de fecha 08/01/2010.	283,531.95
	TOTAL PAGOS	3,085,540.37
	MONTO CONVENIO 34-2006 Y MODIFICACION	3,085,540.37
	DIFERENCIA:	0.00

Fuente: Departamento de Tesorería del Fondo Nacional Para la Paz

Aprobación del Proyecto 1002-0-2009

En Acta de Comité Técnico del Fideicomiso de el FONAPAZ número 10-2009 de fecha 09 de octubre de 2009, se aprobó el Proyecto número 1002-0-2009 “INSTALACIÓN SISTEMA DE BOMBEO PARA DRENAJE, a ejecutarse en Comunidad La Cienaga Zona 2, Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, se aprobó hasta el monto de un millón seiscientos mil quetzales (Q1,600,000.00).

Adjudicación del Contrato

Inicialmente el proyecto en mención se había adjudicado a la Asociación de Cooperación Guatemalteca –Danesa para el Desarrollo Social, Laboral y Económico –ACGD– por un monto de Q1,585,000.00, publicada en GUATECOMPRAS, con el NOG 930474.

Derivado de lo anterior, se efectuó el Convenio de Recursos número 456-2009, de fecha 04-11-2009, celebrado entre FONAPAZ y la Asociación de Cooperación Guatemalteca –Danesa para el Desarrollo Social, Laboral y Económico-ACGD-, para la ejecución del Proyecto Número 1002-0-2009, denominado “Instalación Sistema de Bombeo para Drenaje” a ejecutarse en Comunidad La Ciénaga Zona dos (2), Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango”.

En Resolución No. SDEAF/GAJ-1-2010 de la Subdirección Ejecutiva Administrativa y Financiera de FONAPAZ, de fecha 08 de enero de 2010. Resuelve: I) Dar por terminado anticipadamente el Convenio para la Administración de Recursos Número CAR-456-2009.



En Convenio para la Administración de Recursos número 2-2010 –CAR-2-2010- de fecha 7 de enero de 2010, celebrado ente el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos y la Asociación Civil para el Fortalecimiento Integral Comunitario, ONG”, que puede abreviarse –AFIC ONG-, para le ejecución del Proyecto 1002-0-2009, denominado “INSTALACIÓN SISTEMA DE BOMBEO PARA DRENAJE” a ejecutarse en Comunidad La Ciénaga, Zona dos (2), Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango.

Datos de –AFIC ONG-

La entidad se constituyó mediante Escritura Pública No. 18 de fecha 10 de marzo de 2004, denominándose ASOCIACIÓN CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL COMUNITARIO, ONG, que podrá abreviarse como “AFIC, ONG”.

Convenio suscrito entre FONAPAZ y Asociación Civil para el Fortalecimiento Integral Comunitario, ONG –AFIC ONG-

Según Convenio para la Administración de Recursos número CAR-2-2010 de fecha 07 de enero de 2010, el Fondo Nacional Para la PAZ –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos contrató a Asociación Civil para el Fortalecimiento Integral Comunitario, ONG (AFIC-ONG), para la ejecución del proyecto No. 1002-0-2009, denominado “INSTALACIÓN SISTEMA DE BOMBEO PARA DRENAJE” a ejecutarse en La Ciénaga, zona dos (2), del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango.

El monto total del convenio es de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q1,563,351.99), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-.

Forma de Pago:

Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del convenio, el saldo mediante pagos parciales, de conformidad con el avance físico de la obra, hasta llegar hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del convenio. Un pago final equivalente al diez por ciento (10%), cuando la ASOCIACIÓN cumplió con todas sus obligaciones convenidas y ejecutó los trabajos a su entera satisfacción.

Plazo del Convenio:

LA ASOCIACIÓN se obliga a terminar totalmente la ejecución del proyecto a entera satisfacción de FONAPAZ, en un plazo tres (3) meses. El plazo empezará a correr a partir de la orden de inicio que extienda el Departamento de Supervisión. Orden de inicio de fecha 01 de febrero de 2010 para finalizar el proyecto el 30 de abril de 2010.



Documento de Cambio:

Con fecha 15 de junio de 2010, se emitió Documento de Cambio No.1, el cual modificó el monto del Convenio para la Administración de Recursos número CAR-2-2010, con un decremento por Q280,578.17.

Prórrogas Contractuales:

Se aprobaron dos prórrogas de ampliación de plazo, las cuales se detallan a continuación: en oficio sin número de la ASOCIACIÓN CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL COMUNITARIO, ONG -AFIC ONG- de fecha 15 de abril de 2010, solicita prórroga de tiempo contractual para dos (02) meses, para el 30 de junio de 2010.

Por medio de Resolución Número SDEAF/GAJ-152-2010 del 03 de junio de 2010, de la Subdirección Ejecutiva Administrativa y Financiera de FONAPAZ, prórroga de plazo contractual. La cual resuelve. autorizar la prórroga del plazo contractual hasta el día 30 de junio de 2010.

Según oficio sin número de la ASOCIACIÓN CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL COMUNITARIO, ONG -AFIC ONG- de fecha 16 de junio de 2010, solicita prórroga de tiempo contractual para tres (03) meses, para el 30 de septiembre de 2010.

Por medio de Resolución Número SDEAF/GAJ-241-2010 del 07 de julio de 2010, de la Subdirección Ejecutiva Administrativa y Financiera de FONAPAZ, prórroga de plazo contractual. En la cual, resuelve Autorizar la prórroga del plazo contractual hasta el día 30 de septiembre de 2010.

Suspensión del Plazo:

Según acta de fecha 31 de agosto de 2010, FONAPAZ y la ASOCIACIÓN CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL COMUNITARIO, ONG -AFIC ONG-, suscribieron acta de suspensión de los trabajos del proyecto, porque en el territorio nacional ha sufrido intensa y prolongada lluvia, provocando la saturación del suelo de agua, impidiendo la continuidad de los trabajos de excavación en el área de trabajo.

Acta de Reactivación de Plazo:

Según Acta de fecha 15 de noviembre de 2010, se reinician los trabajos en la presente fecha, debiendo terminar los trabajos correspondientes con fecha veintinueve (29) de diciembre de 2010. Firman el acta por parte de FONAPAZ, el Supervisor de Proyectos Regional, Jefe Departamento de Supervisión, y el Presidente y Representante Legal AFIC.



Tercera prórroga:

Según oficio sin número de la ASOCIACIÓN CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL COMUNITARIO, ONG -AFIC ONG- de fecha 15 de diciembre de 2010, solicita prórroga de tiempo contractual para cuatro meses y medio (4.5), vencimiento para el 30 de septiembre de 2010.

Por medio de Resolución Número SDEAF/GAJ-103-2011 del 29 de marzo de 2011, de la Subdirección Ejecutiva Administrativa y Financiera de FONAPAZ, prórroga de plazo contractual. La cual resuelve, autorizar la prórroga del plazo contractual hasta el día 13 de mayo de 2011.

Garantías:

A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: LA ASOCIACIÓN deberá constituir a favor de EL FONAPAZ una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este instrumento, la cual cubrirá el diez por ciento 10% del monto total del convenio, permaneciendo vigente hasta que el FONAPAZ compruebe que todas las obligaciones convenidas han sido cumplidas.

Revisión de Fianzas:

A continuación se presenta un cuadro de análisis de las fianzas emitidas:

POLIZA No.	CLASE	FECHA	BENEFICIARIO	FIADO	MONTO AFIANZADO Q.	OBSERVACIÓN
0402-75438	CUMPLIMIENTO FC-2	19-01-2010	FONAPAZ	AFIC-ONG	156,335.20	EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONVENIO Q1,563,351.99 VENCIMIENTO 18-05-2010.

Se realizaron “ENDOSOS” de la Póliza No. 0402-75438, siendo los siguientes:

Endoso 01 – 878 de fecha 24 de agosto de 2010, donde se rehabilita y Prórroga la vigencia hasta el 30 de junio de 2010.

Endoso 02 – 1025 de fecha 06 de octubre de 2010, donde se rehabilita y prórroga la vigencia hasta el 30 de septiembre de 2010.

Endoso 03 – 529 de fecha 14 de abril de 2011, donde se rehabilita y prórroga la vigencia hasta el 13 de mayo de 2011.

Desembolsos Realizados:

Los desembolsos realizados al Proyecto No. 1002-0-2009 denominado Instalación



Sistema Bombeo para Drenaje, ascienden a un total de Q575,666.00, los cuales se integran de la siguiente forma:

PAGOS	DESCRIPCIÓN	MONTO Q.
Anticipo 20%	Cheque 7386 de fecha 22/01/2010, a nombre de AFIC, Recibo de Ingresos Varios Serie "AC" Forma 63-A2 No.450790 de fecha 28/01/2006, (20%)	312,670.39
Primera Estimación	Cheque 8267 de fecha 10/08/2010, a nombre de AFIC, Recibo de Ingresos Varios Serie "AC" Forma 63-A2 No.450823 de fecha 24/08/2010.	89,297.60
Segunda Estimación	Cheque 9250 de fecha 09/12/2010, a nombre de AFIC, Recibo de Ingresos Varios Serie "AC" Forma 63-A2 No.450845 de fecha 13/12/2010.	173,698.01
	TOTAL PAGOS	575,666.00
	MONTO CONVENIO 2-2010	1,563,351.99
	DOCUMENTO DE CAMBIO No. 1 DE FECHA 15-06-2010	280,578.17
	DOCUMENTO DE CAMBIO No. 2 DE FECHA 28-11-2011	102,903.76
	SALDO PENDIENTE POR PAGAR:	604,204.06

Fuente: Departamento de Tesorería del Fondo Nacional Para la Paz

Informe de Supervisión

El informe de supervisión de Fonapaz, número 11 de fecha 8 de junio de 2011, indica un avance físico del proyecto del 47.92% y el informe final de supervisión presenta el 100% y según Acta de liquidación número 26-2012, de fecha 14 de enero de 2012.

INFORMACIÓN TÉCNICA:

Se fiscalizó los siguientes proyectos:

El proyecto 349-44606-2006, denominado "Construcción de Drenaje Sanitario, a ejecutarse en La Ciénaga, zona 2, del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango", convenio No. 34-2006, de fecha 24 de mayo de 2006, suscrito entre EL FONAPAZ y la Organización No Gubernamental de Desarrollo Integral y Derechos Humanos –ONG-DIDH-, por un monto inicial de convenio de Q2,028,218.83, se realizó Addendum de convenio CAR-34-2006, referente al Documento de Cambio No. 1, por un monto de Q1,057,321.54, modificando el monto total del proyecto a Q3,085,540.37.

El proyecto 1002-0-2009, denominado "Instalación Sistema de Bombeo Para Drenaje a ejecutarse en Comunidad La Ciénaga Zona 2, Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango", convenio No. CAR-2-2010, de fecha 07 de enero de 2010, suscrito entre EL FONAPAZ y la Asociación Civil Para el Fortalecimiento Integral Comunitario –AFIC ONG-, por un monto de Q1,563,351.99, se realizó Documento de Cambio No. 1, por un monto de



Q280,578.17, se realizó Documento de Cambio No. 2, por un monto de Q102,903.76, modificando el monto total del proyecto a Q1,178,568.69.

Evaluación Técnica

1) El proyecto de drenaje sanitario a ejecutarse en La Ciénaga, zona 2, del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, consiste en trabajos preliminares, instalación de tubería de diferentes diámetros, pozos de visita de diferentes alturas, protección de tubo y trabajos extras como lo son el relleno de zanjas, base de suelo para soporte de la tubería y el acarreo de material orgánico.

En el proyecto se realizó la revisión, análisis y medición de los renglones de trabajo susceptibles de verificación, así como una visita conjunta con el ingeniero Armando Velásquez, supervisor de FONAPAZ, para la verificación de la construcción de los renglones de trabajo ejecutados.

El último informe de supervisión de fecha 31/03/2009, indica un avance del 100% del proyecto.

Acta Número 001-2010, Liquidación del Convenio 34-2006, de fecha 6 de enero de 2010.

Resolución número JCRL-33-2010/JMAG/jams, relativa a la Liquidación del convenio 34-2006, de fecha 07 de enero de 2010, el cual resuelve aprobar la Liquidación del Convenio.

2) El proyecto de instalación sistema de bombeo para drenaje a ejecutarse en Comunidad La Ciénaga Zona 2, Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango consiste en la construcción de un tanque principal y cuarto de bombas, construcción de cuarto de controles de bombas y trabajos extras como lo son las tapaderas de concreto reforzado y el suministro y colocación de bombas sumergibles.

Con fecha 15 de junio de 2010, se aprobó el Documento de Cambio No.1 en donde contiene: a) Orden de Cambio (Decremento) No. 1 (O.C. No.1) por un monto de Q1,006,851.28; b) Acuerdo de Trabajo Extra (A.T.E. No.1) por un monto de Q726,273.11; derivado de lo anterior el monto total del contrato CAO-10-2011 desciende a la cantidad de Q1,281,472.46.

Resolución número SDEAF/GAJ-103-2011, relativa a la autorización de prórroga de plazo de convenio CAR-2-2010, de fecha 29 de marzo de 2011, el cual resuelve autorizar el plazo del convenio hasta el 13 de mayo de 2011, para la



ejecución del proyecto.

En la discusión de hallazgos realizada el día 18 de enero de 2012, se presentaron los siguientes documentos:

a) Documento de Cambio No. 2, de fecha 28 de noviembre de 2011 en donde contiene: 1) Orden de Cambio (Decremento) No. 2 (O.C. No.2) por un monto de Q128,015.25; 2) Orden de Trabajo Suplementario (O.T.S. No. 2) por un monto de Q18,529.35; 3) Acuerdo de Trabajo Extra (A.T.E. No.2) por un monto de Q6,582.14; derivado de lo anterior el monto total del contrato CAO-10-2011 desciende a la cantidad de Q1,178,568.60.

b) Informe Final de Supervisión, sin fecha, donde se indica que el proyecto presenta un avance físico del 100%, realizado por el Ingeniero Armando Velásquez, Supervisor Regional de Quetzaltenango, de FONAPAZ.

b) Acta de Liquidación número 26-2012, de fecha 14 de enero de 2012.

Los renglones que no fueron susceptibles de verificación son responsabilidad del supervisor de FONAPAZ y las empresas contratistas.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

5.1 Comentarios

ÁREA FINANCIERA:

Según Convenio para la Administración de Recursos número CAR-34-2006 de fecha 24 de mayo de 2006, el FONDO NACIONAL PARA LA PAZ –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos y la Organización No Gubernamental de Desarrollo Integral y Derechos Humanos (ONG-DIDH), para la ejecución del proyecto No. 349-44606-2006, denominado “CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO” en Ciénaga, zona dos (2), del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, por el monto de Q2,028,218.83.

El proyecto número 349-44606-2006, presenta prórrogas concedidas, sin embargo, se determinó que falta resolución de autorización en la segunda prórroga del plazo contractual.

El Convenio para la Administración de Recursos número 2-2010 CAR-2-2010- de fecha 7 de enero de 2010, celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos y la Asociación Civil para el Fortalecimiento Integral Comunitario, ONG”, que puede abreviarse –AFIC ONG-, para el Proyecto



1002-0-2009, denominado “INSTALACIÓN SISTEMA DE BOMBEO PARA DRENAJE” en Comunidad La Ciénaga, Zona dos (2), Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, por el monto de Q1,563,351.99. Se determinó que la fianza de cumplimiento, la cobertura no fue ampliada, derivado que el vencimiento fue el 13 de mayo de 2011, y en el período auditado el proyecto no ha sido recepcionado. Asimismo, se observó que no fue ejecutada la respectiva fianza derivado que venció el plazo para finalizar el proyecto. Por último, se solicitó informe de auditoría interna, con respecto al proyecto 1002-0-2009, sin embargo, no fue entregado.

ÁREA TÉCNICA:

Las obras se encuentran a la fecha en buenas condiciones, en base a lo verificado por esta comisión, es importante mencionar que la visita de campo estuvo condicionada a los renglones susceptibles de verificación, los renglones no susceptibles se obtuvo de los documentos y de Informes Técnicos proporcionados en su oportunidad por EL FONAPAZ.

La obra Construcción de Drenaje Sanitario, a ejecutarse en La Ciénaga, zona 2, del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango”, convenio No. 34-2006 de fecha 24 de mayo de 2006, se encuentra finalizada, estimando un avance físico del 100%, sin embargo la obra no se encuentra en funcionamiento, según lo verificado en la visita de campo, porque el Sistema de Bombeo no se encuentra funcionando.

5.2 Conclusiones

ÁREA FINANCIERA:

El proyecto No. 349-44606-2006, fue finalizado y liquidado por medio de Resolución Número JCRL-33-2010/JMAG/jams, del 07 de enero de 2010, de la Jefatura de la Comisión Receptora y Liquidadora de Contratos Administrativos y Convenios de los Proyectos de Obras, Bienes, Suministros y Servicios de FONAPAZ.

El Proyecto 1002-0-2009, se encuentra en ejecución, siendo el monto del convenio de Q1,563,351.99 se emitieron documentos de cambio No. 1 y 2, el cual modificó el monto con decremento por Q383,481.93. Los desembolsos de Q575,666.00, representan un 48.79% de avance financiero y un saldo pendiente de pagar por Q604,204.06. El informe de supervisión de Fonapaz, número 11 de fecha 8 de junio de 2011, indica un avance físico del proyecto del 47.92% el informe final del departamento de supervisión de Fonapaz presenta el 100% y según Acta de liquidación número 26-2012, de fecha 14 de enero de 2012. Sin embargo, el plazo



del convenio inicial fue de 3 meses el cual venció el 30 de abril de 2010, existiendo 3 resoluciones por autorización de prórrogas y 1 suspensión del plazo, las cuales amplían el plazo final del proyecto hasta el 13 de mayo de 2011.

ÁREA TÉCNICA:

La obra Construcción de Drenaje Sanitario, a ejecutarse en La Ciénaga, zona 2, del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango”, convenio No. 34-2006 de fecha 24 de mayo de 2006, se encuentra finalizada, estimando un avance físico del 100%, sin embargo no se está en funcionamiento, según lo verificado en la visita de campo, porque el Sistema de Bombeo no se encuentra funcionando.

La obra instalación sistema de bombeo para drenaje a ejecutarse en Comunidad La Ciénaga Zona 2, Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, convenio No.CAR-2-2010, de fecha 07 de enero de 2010, se encuentra en buenas condiciones, sin embargo, la obra no se encuentra en funcionamiento, según lo verificado en la visita de campo, porque no se ha hecho la instalación eléctrica a la red Municipal, este trabajo le corresponde a la Municipalidad realizarlo, en la visita de campo se estimó un avance físico del 90%, sin embargo posteriormente a la visita de campo los responsables presentaron el Documento de Cambio No. 2, en el cual los renglones de trabajo se regularizaron y ponderaron un avance físico del 100%.

Los renglones que no fueron susceptibles de verificación son responsabilidad del supervisor de FONAPAZ y las empresas contratistas.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

6.1 Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Técnica

Hallazgo No.1

Falta de documentos técnicos de respaldo

Condición

En la obra Instalación sistema de bombeo para drenaje en La Comunidad La Ciénaga Zona 2, Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, Convenio No. CAR-2-2010, Proyecto No. 1002-0-2009 de fecha 07 de enero de 2010, por un monto de Q1,563,351.99, suscrito entre El Fondo Nacional Para La Paz FONAPAZ y la Asociación Civil Para El Fortalecimiento Integral Comunitario, AFIC ONG, y con un monto total modificado de Q1,178,568.69; en la documentación no se presentó estimación final, acta de finalización de trabajos, acta de recepción, informe final de supervisión y acta de liquidación.

Criterio

En el Acuerdo Interno No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, se aprueban las Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 documentos de Respaldo, se establece: "Toda operación que realicen las entidades, cualquiera que sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

La Gerencia de Proyectos y EL FONAPAZ tiene un inadecuado control técnico y administrativo, ya que no se adjuntó la documentación de respaldo necesaria para la ejecución del proyecto.

Efecto

Riesgo a que las obras no se construyan de acuerdo a lo planificado, ya que no se cuenta con los documentos técnicos de respaldo.



Recomendación

La Gerencia de Proyectos de EL FONAPAZ, debe de girar instrucciones a quien corresponda, para que se tengan todos los documentos relacionados al proyecto y que garanticen la inversión del gasto público.

Comentario de los Responsables

Si bien es correcto a la fecha de la auditoría realizada no obraba en el expediente en mención dicha papelería, esto se debía a que posterior a la finalización física del proyecto aún se debían de regularizar renglones de trabajo ejecutados por medio de un documento de cambio No.2 el cual fue presentado por la empresa ejecutora hasta el 21 y 29 de Noviembre del 2011, quedando este aprobado con fecha 09 de Enero del 2012 con fecha 11 de enero del 2012 al 100% y se elaboró informe final para proceder así a la recepción del mismo (Acta de recepción 12ª-2010) y su respectiva acta de liquidación (Acta No. 26-2012). Es necesario mencionar que a pesar que el proyecto había finalizado físicamente en agosto de 2011 la empresa ejecutora presento nota de recepción hasta el 12 de Enero del 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que se realizaron las gestiones administrativas para la recepción y liquidación del proyecto hasta que se presentó el hallazgo a los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ingeniero Noé Anibal Arevalo Argujo, Gerente de Proyectos por el período del 01 de julio de 2009 al 25 de noviembre de 2011 y para el Licenciado Leonidez Demetreo Morán Herrera, Jefe del Departamento de Supervisión por el período del 22 de enero de 2010 al 16 de enero de 2011, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

6.2 Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de autorización de ampliación del tiempo contractual



Condición

En Convenio para la Administración de Recursos número CAR-34-2006 de fecha 24 de mayo de 2006, realizado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos y la Organización No Gubernamental de Desarrollo Integral y Derechos Humanos “ONG-DIDH”, para la ejecución del proyecto No. 349-44606-2006, denominado “Construcción de Alcantarillado Sanitario” a un plazo de 12 meses para su ejecución. El plazo fue ampliado mediante dos prórrogas.

Se comprobó que no se emitió resolución para autorizar la segunda prórroga del plazo, que comprendía del 25 de octubre de 2007 al 25 de diciembre de 2007.

Criterio

Según cláusula décima tercera del convenio para la Administración de Recursos, número 34-2006 de fecha 24 de mayo de 2006, indica: “Únicamente se autorizará prórroga de plazo y suspensión de obra por causa de caso fortuito o de fuerza mayor.”

La Resolución DE-31-2005 de fecha 01 de febrero de 2005, para agilizar los procedimientos internos de la institución en el trámite de expedientes administrativos, delega en el Sub-Director Ejecutivo de Cooperación y Desarrollo Local, la autorización de las Prórrogas del plazo contractual de los proyectos en ejecución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ–.

Causa

Falta de resolución de autorización de la prórroga del plazo contractual.

Efecto

Incumplimiento por falta de resolución administrativa para la correspondiente autorización.

Recomendación

Que el Comité Técnico de FONAPAZ, en los casos de prórrogas de plazos contractuales, debe instruir que se autorice las prórrogas mediante resoluciones administrativas, para el cumplimiento de obligaciones contractuales.

Comentario de los Responsables

El Ex Subdirector Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local, presentó en su respuesta lo siguiente:

En Oficio sin número de fecha 18 de enero de 2012, indica: “En necesario



manifestar que en el año 2006, FONAPAZ ejecuto aproximadamente 1,140 proyectos, y que además en la Institución existe un reglamento con disposiciones administrativas específicas y sobre todo, un ciclo de proyectos en el cual se basa la administración jerárquica, es decir que es un sistema coherente de ejecución de proyectos en el que participan como fuerza humana servidores públicos y en él hay subciclos definidos con el objeto de poder determinar de manera precisa entre otras cosas en que parte del ciclo puede estar incumpliendo con su función y poder a deducir de forma personal responsabilidades a los funcionarios y empleados públicos encargados de cada subciclo, por consiguiente resulta improcedente responsabilizarme como hoy se pretende, si fuera el caso, por la negligencia o mal desempeño de las funciones de quienes son los responsables jurídicamente de elaborar los convenios y sus ampliaciones así como velar porque cobren vigencia dichos convenios y sus respectivas ampliaciones, es decir el Gerente de Asuntos Jurídicos de FONAPAZ, el cual dentro de sus términos de contratación tiene entre otras la obligación antes mencionada.

En virtud de lo antes expuesto, y que de momento no me es posible ejercer como es debido mi derecho de Defensa Constitucionalmente regulado, solicito a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, se me conceda un plazo prudente de prórroga, fijando para el efecto una nueva fecha, y así poder evacuar la Discusión del hallazgo, en caso no se desvanezca.”

Comentario de Auditoría

En el acta número cero tres guión dos mil doce (03-2012) del Libro de Actas de la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas, Folios 534, 535 y 535, en el punto QUINTO: se concedió al Ex Subdirector Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local prórroga para completar la documentación de sus argumentos, para el 26 de enero del presente año; Sin embargo, no se cumplió con el plazo, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Licenciado Jorge Humberto Ceballos Gonzalez, Ex Subdirector Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local por el período del 24 de mayo de 2006 al 15 de enero de 2008, por la cantidad de Q10,000.00.

Hallazgo No.2

Falta de ampliación de fianza



Condición

Derivado de la revisión al expediente del Proyecto número 1002-0-2009 denominado "Instalación Sistema de Bombeo para Drenaje" se determinó que tiene la fianza de cumplimiento del convenio vencida. El Convenio para la Administración de Recursos número dos guión dos mil diez CAR-2-2010, de fecha 07 de enero de 2010, por el valor de Q1,563,351.99, por el plazo de tres (3) meses, con fianza de cumplimiento No. Clase FC-2 0402-75438, de fecha 19-01-2010 por el monto de Q156,335.20, con vigencia por el período del 19 de enero de 2009 hasta el 18 de mayo de 2010.

Endoso No. 03-529, de fecha 14-04-2011, de la Póliza No. 0402-75438, de Afianzadora Solidaria, S. A. se rehabilita y prorroga hasta el 13 de mayo de 2011, proyecto No. 1002-0-2009.

La fianza no ha sido ampliada.

Criterio

El Convenio para la Administración de Recursos número dos guión dos mil diez CAR-2-2010, Cláusula Octava. Garantías. Fianza de Cumplimiento, establece: "La Asociación deberá constituir a favor de EL FONAPAZ una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este instrumento, la cual cubrirá el diez por ciento (10%) del monto total del convenio, permaneciendo vigente hasta que EL FONAPAZ compruebe que todas las obligaciones convenidas han sido cumplidas. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del Convenio de acuerdo con los documentos relacionados, así como la ejecución de la obra en el tiempo y calidad estipulada."

Causa

El Jefe del Departamento de Supervisión del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- no verifica que se cumpla el convenio dentro del plazo pactado, así como las solicitudes de prórrogas y de cobertura de las fianzas de cumplimiento se realicen cuando aún el convenio se encuentre vigente.

Efecto

Esto origina que el proyecto no esté cubierto por la fianza respectiva y que no se cumplan con las metas y objetivos de beneficiar a las comunidades en un plazo adecuado.

Recomendación

El Comité Técnico debe instruir al Director Ejecutivo para autorizar solicitudes de prórroga de los proyectos, previo informe del Departamento de Supervisión, así como en los casos en los que haya necesidad de ejercer coacción por el



incumplimiento en el plazo, que sean trasladados a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para exigir el cumplimiento por la vía legal y que las Fianzas se encuentren vigentes durante la ejecución del proyecto.

Comentario de los Responsables

La respuesta recibida del Gerente de Proyectos y Jefe del Departamento de Supervisión de Fonapaz, indica que: “La fianza de cumplimiento no ha sido ampliada debido a que al proyecto le fueron autorizadas tres ampliaciones de plazo, la última al 13 de Mayo del 2011; con las cuales se emite Resolución por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, en la cual se ordena a la Asociación en este caso AFIC entregar a FONAPAZ el endoso de la fianza de cumplimiento a la prórroga autorizada; al no haberse autorizado una cuarta ampliación de plazo por no existir causa alguna justificada para la misma, el proyecto inicia a incurrir en multa por día de atraso; por lo que al no existir una nueva ampliación no se emite resolución que ampare una nueva ampliación al fianza de cumplimiento. (Obsérvese que los endosos de fianzas en este caso la 03-529 hacen mención de las resoluciones de ampliación de plazo para dar origen a dichos endosos).”

Comentario de Auditoría

Las respuestas presentadas no son suficientes, en virtud de que la fianza de cumplimiento del Endoso No. 03-529, de fecha 14 de abril de 2011, de la Póliza No. 0402-75438, de Afianzadora Solidaria, S. A. se rehabilitó y prorrogó hasta el 13 de mayo de 2011. En tal sentido, no se efectuó ampliación de la citada fianza, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ingeniero Jonathan Rodolfo Rivera Trabanino, Jefe del Departamento de Supervisión por el período del 18 de enero de 2011 al 25 de noviembre de 2011 y para el Ingeniero Noé Anibal Arevalo Argujo, Gerente de Proyectos por el período del 01 de julio de 2009 al 25 de noviembre de 2011, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Incumplimiento por parte de Auditoría Interna

Condición

Derivado de la revisión del proyecto número 1002-0-2009, del Convenio para la Administración de Recursos número dos guión dos mil diez (CAR-2-2010) de



fecha 07 de enero de 2010, por medio de oficio OF-FONAPAZ-01-DAF90-2011 de fecha 30 de septiembre de 2011, y en Nota de Auditoría CGC-DAF-090-FONAPAZ-01-2011, de fecha 09 noviembre de 2011, se solicitó informes de auditorías realizadas al proyecto número 1002-0-2009, a la fecha de finalización de nuestra revisión, no recibimos dichos informes.

Criterio

El Convenio para la Administración de Recursos número dos guión dos mil diez (CAR-2-2010), indica que “CONTRALORIA INTERNA DEL FONAPAZ: Es la encargada de fiscalizar y contribuir al mejoramiento de la administración financiera de los recursos objeto del presente convenio. AUDITORÍA INTERNA: Es la Unidad de El Fonapaz, encargada de auditar los aspectos contables del proyecto de forma concurrente”.

Causa

Incumplimiento al convenio CAR-2-2010 del proyecto número 1002-0-2009, específicamente en cuanto a la fiscalización por parte de auditoría interna.

Efecto

La falta de fiscalización oportuna, para el proyecto número 1002-0-2009.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe instruir al Departamento de Contraloría Interna para que a través de la Unidad de Auditoría Interna, realice fiscalización oportuna.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 18 de enero de 2011, el Contralor Interno y el Auditor Interno, manifiestan lo siguiente:

Mediante oficio CI-883-2011/MAG/srrm de fecha 10 de noviembre de 2011, se informo a esa comisión de auditoría que el proyecto 1002-0-2009 aún no presenta informe de auditoría interna, sin embargo a través de otros procedimientos se ha verificado el cumplimiento legal, técnico y procedimental del proyecto indicado.

Como constancia que se hicieron verificaciones periódicas y oportunas al expediente de dicho proyecto, como auditoria concurrente y posterior, presentamos los siguientes informes realizados (adjuntos):

Memorando AI-128-2010/jag de fecha 22 de enero de 2010

Ficha de revisión AI-1716-2009/vbec de fecha 12 de agosto de 2010

Ficha de revisión AI-3042-2010/vbec de fecha 09 diciembre de 2010



Adicionalmente se realizaron exámenes especiales de auditoría a las actas del Comité Técnico del Fideicomiso en cuyas aprobaciones se encuentran los desembolsos, cancelaciones y reasignaciones aprobadas al citado proyecto, siendo los informes números 425-2009, 527-2009, 305-2010, 358-2010 y 21-2011, cuya copia de los mismos fueron remitidas a la Contraloría General de Cuentas en los oficios números AI-06-2010/MAG/lee, AI-122-2010/AGJ/lee, AI-1-2011/AGJ/lee y AI-009-2011/MAG/alc que se adjuntan.

Cabe resaltar que permanentemente esta Contraloría Interna evalúa el control interno de todas las aéreas objeto de fiscalización, a través de propuestas y recomendaciones formuladas, completándose dicha labor con el cumplimiento absoluto del Plan Anual de Auditoría Interna –PAA– el que ha sobrepasado muchas veces la programación formulada en cantidad de informes de auditoría, que incluye además de intervenciones administrativas y de funcionamiento, cientos de proyectos ejecutados o en ejecución, que puede ser comprobado fehacientemente y que se resume así:

Año 2009	566 informes
Año 2010	493 informes
Año 2011	462 informes

Es importante resaltar que la Contraloría Interna por medio de la Auditoría Interna, planifica la mayoría de sus auditorías a los proyectos, con el criterio de posterioridad, es decir, al ejecutarse el ciento por ciento (100%) físico y financiero, lo que le permite evaluar y examinar los procesos finales como son la recepción de las obras y la liquidación de los contratos y/o convenios, como fue el caso del otro proyecto fiscalizado por esa comisión (349-44606-2006) que ya fue realizada la auditoria después de su último desembolso.

Asimismo es preciso informar que las auditorias se programan bajo criterios de “selección de muestra” en virtud de que no es posible hacerlas todas al mismo tiempo tomando en cuenta la existencia de miles de proyectos a cargo de FONAPAZ, no obstante, al final todos los proyectos son fiscalizados íntegramente.

En Oficio sin número de fecha 18 de enero de 2011, la Ex Auditor Interno manifiesta:

“Según estado de cuenta del proyecto 1002-0-2009 (adjunto al presente), denominado “Instalación Sistema de Bombeo para Drenaje”, ejecutado en Comunidad La Ciénaga zona 2, Departamento de Quetzaltenango en mención se puede evidenciar que el último desembolso al proyecto se realizó el 09 de diciembre del año 2010, es importante mencionar que dentro del proceso establecido en FONAPAZ, para la realización de auditorías finales a los proyectos



ejecutados, es necesario que los mismos hayan concluido con el proceso y en la fecha indicada faltaba realizar la Recepción y Liquidación de proyecto y convenio, este proceso se realiza en un promedio de 3 meses por la Comisión Receptora y Liquidadora del Fondo debido al volumen de obras que maneja FONAPAZ.

Es importante indicar que a pesar que no se realizó una auditoría final, si se realizaron evaluaciones previas a su finalización y para el efecto se adjuntan las fichas del área de Seguimiento del Departamento de Auditoría Interna, las que se detallan a continuación y se adjuntan al documento:

Memorandum AI-128-2010 de fecha 22/01/2010.

Ficha de Revisión AI-1716-2010 de fecha 12/08/2010.

Ficha de Revisión AI-3042-2010 de fecha 09/12/2010.

En las mismas se puede evidenciar los señalamientos realizados por el Departamento de Auditoría Interna.

Asimismo me permito recalcar que según la condición del hallazgo en mención los requerimientos fueron realizados en los meses de septiembre y noviembre del año 2011 y que para esas fechas la suscrita ya no laboraba para el Fondo Nacional para la Paz y que fui removida del cargo a partir del 1 de marzo de 2011, como se puede evidenciar en el Oficio de Notificación adjunto RRHH-6-2011 de fecha 01 de marzo de 2011, girado por el Gerente de Recursos Humanos.

Es importante mencionar que los documentos que se adjuntan son copia de los originales y que las certificaciones de los mismos podrán ser solicitadas a Contraloría Interna de El FONAPAZ.”

Comentario de Auditoría

Las respuestas y comentarios presentados no son suficientes ya que incumplieron con el Convenio para la Administración de Recursos número dos guión dos mil diez (CAR-2-2010) de fecha 07 de enero de 2010, derivado que no presentaron informe sobre los resultados obtenidos de la situación del proyecto 1002-0-2009 a una fecha determinada, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Licenciado Marco Antonio García Pérez, Contralor Interno por el período del 26 de junio de 2009 al 25 de noviembre de 2011, para el Licenciado Marco Tulio Guch Macario, Auditor Interno por el período del 15 de marzo de 2011 al 25 de noviembre de 2011 y para la Licenciada Ana Beatriz Juárez González, ex



Auditora interna por el período del 08 de febrero de 2010 al 28 de febrero de 2011, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

Área Técnica

Hallazgo No.4

Incumplimiento del plazo contractual para finalización de obras

Condición

En la obra Instalación sistema de bombeo para drenaje Comunidad La Ciénaga Zona 2, Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, Convenio No. CAR-2-2010, Proyecto No. 1002-0-2009 de fecha 07 de enero de 2010, por un monto de Q 1,563,351.99, suscrito entre El Fondo Nacional Para La Paz –FONAPAZ- y la Asociación Civil Para El Fortalecimiento Integral Comunitario, ONG –AFIC ONG- y con un monto total modificado de Q1,178,568.69; se finalizó el proyecto con el plazo contractual vencido.

Criterio

Resolución número SDEAF diagonal GAJ guión ciento tres guión dos mil once (SDEAF/GAJ-103-2011), de fecha 29 de marzo de 2011, RESUELVE: “II) En base a las diligencias realizadas por la Gerencia de Proyectos de EL FONAPAZ, se resuelve AUTORIZAR la prórroga del plazo del convenio para la Administración de Recursos número dos guión dos mil diez (CAR-2-2010), de fecha siete (07) de enero de dos mil diez (2010), hasta el TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011), para la ejecución del proyecto...”

Causa

La Gerencia de Proyectos y el Departamento de Supervisión de EL FONAPAZ, no tomó las acciones debidas para las prórrogas contractuales de la ejecución del proyecto.

Efecto

El proyecto se finalizó con el plazo contractual vencido debido a un inadecuado control en la supervisión del mismo.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe instruir a El Departamento de Supervisión de EL FONAPAZ, de girar instrucciones a quien corresponda, para que se ejecuten los proyectos en el tiempo estipulado y que garanticen la inversión del gasto público.



Comentario de los Responsables

Debido a dicho incumplimiento la empresa ejecutora fue notificada en bitácora de campo No. 10 de fecha 16 de Mayo del 2011 de que se encontraba ejecutando bajo multa por día de atraso, la cual cuenta con aceptación por parte del ente ejecutor del proyecto y se les indica por parte de la supervisión del proyecto que se encuentran ejecutando bajo multa a partir del día 13 de mayo del 2011 por lo que a la fecha el proyecto cuenta con una multa máxima según lo estipula el convenio CAR-2-2010 del 5% equivalente a Q78,102.53 la cual será notificada a la asociación en el Acta de Liquidación correspondiente. Es necesario hacer mención que dicha aplicación de multa fue notificada a la Contraloría Interna del Fondo en oficio GP-1357-11-11/NA.ar de fecha 14 de noviembre de 2011 a requerimiento de la contraloría general de cuentas en nota No. CGC-DAF-0090-FONAPAZ-01-2011. En dicho oficio se adjunta informe en donde literalmente se lee “No existe acciones en relación a una nueva ampliación de tiempo contractual ya que como se aclara, el proyecto se encuentra bajo multa por dicho atraso hasta que se recepcione los trabajos, dicha multa deberá ser saldada por parte del ejecutor en la liquidación final del proyecto, ya que a la fecha no se ha realizado ningún pago de estimación de trabajo en el cual se pueda cancelar.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que se realizaron las gestiones administrativas relacionadas con la ampliación de tiempo contractual a la ejecución del proyecto hasta que se presentó el hallazgo a los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, Numeral 18, para el Licenciado Leonidez Demetreo Morán Herrera, Jefe del Departamento de Supervisión por el período del 22 de enero de 2010 al 16 de enero de 2011, por la cantidad de Q.10,000.00.



7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	OBDULIO SOLORZANO MONTEPEQUE	DIRECTOR EJECUTIVO	15/01/2008	10/06/2009
2	LEONIDEZ DEMETREO MORAN HERRERA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION	22/01/2010	16/01/2011
3	EDGAR AJCIP TEPEU	DIRECTOR EJECUTIVO	24/05/2006	15/01/2008
4	JORGE FEDERICO SAMAYOA PRADO	DIRECTOR EJECUTIVO	23/08/2011	25/11/2011
5	MARCO ANTONIO GARCIA PEREZ	CONTRALOR INTERNO	26/06/2009	25/11/2011
6	MANUEL FERNANDO PINZON DOUMA	DIRECTOR EJECUTIVO	02/01/2011	23/08/2011
7	JONATHAN RODOLFO RIVERA TRABANINO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION	18/01/2011	25/11/2011
8	LUIS ARTURO ALDANA ORELLANA	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	16/09/2010	25/11/2011
9	JORGE HUMBERTO CEBALLOS GONZALEZ	SUBDIRECTOR DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	24/05/2006	15/01/2008
10	NOE ANIBAL AREVALO ARGUJO	GERENTE DE PROYECTOS	01/07/2009	25/11/2011
11	ANA BEATRIZ JUAREZ GONZALEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA	08/02/2010	28/02/2011
12	MARCO TULIO GUCH MACARIO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA	15/03/2011	25/11/2011

